



RESOLUCIÓN DE URGENCIA DE LA COORDINADORA FEDERAL EXTRAORDINARIA DE IZQUIERDA UNIDA, DE 7 DE OCTUBRE DE 2026, ANTE EL ADELANTO ELECTORAL Y SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES GENERALES DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTACIÓN ESTATUTARIA

La Coordinadora Federal de Izquierda Unida aprobó el 20 de septiembre de 2026 el Reglamento para las primarias abiertas a simpatizantes para la elección de la candidatura de Izquierda Unida a la Presidencia del Gobierno y de las candidaturas por circunscripciones para las Elecciones Generales, así como el calendario para su desarrollo.

El adelanto de las Elecciones Generales al 29 de noviembre de 2026 constituye una circunstancia extraordinaria y sobrevenida que altera sustancialmente las condiciones sobre las que fueron aprobados tanto el calendario como los procedimientos establecidos para la elección de las candidaturas.

Los nuevos plazos electorales hacen materialmente imposible desarrollar íntegramente el calendario inicialmente aprobado y obligan a la organización a adoptar de manera inmediata las decisiones necesarias para adecuar sus procedimientos internos al nuevo calendario electoral.

Esta actuación encuentra su fundamento en los Estatutos Federales aprobados por la XIII Asamblea Federal.

1. COMPETENCIA FEDERAL PARA FIJAR Y MODIFICAR EL CALENDARIO ELECTORAL INTERNO

El artículo 7 de los Estatutos, al regular las competencias federales, atribuye expresamente a las instancias federales de Izquierda Unida la competencia para:

“Fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.”

Asimismo, corresponde al ámbito federal la representación general ante las instancias estatales en los procesos electorales de ámbito estatal y la gestión de los mismos.

Por tanto, la fijación del calendario de selección de las candidaturas a las Cortes Generales constituye una competencia federal y, producida una modificación extraordinaria del calendario

electoral, corresponde igualmente al ámbito federal adoptar las decisiones necesarias para su adaptación.

2. COMPETENCIA DE LA COORDINADORA FEDERAL PARA ADOPTAR LA RESOLUCIÓN

El artículo 59 de los Estatutos establece que:

“La Coordinadora Federal es el máximo órgano de dirección de Izquierda Unida entre las Asambleas Federales.”

El mismo artículo define a la Coordinadora Federal como órgano de gobierno y decisión de Izquierda Unida y, entre sus funciones de dirección política, le atribuye expresamente la facultad de:

“Dirigir la política española e internacional de Izquierda Unida y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, que serán vinculantes para el conjunto de Izquierda Unida.”

Asimismo, dentro de sus competencias electorales, corresponde a la Coordinadora Federal la fijación del calendario de selección y aprobación de las candidaturas, así como la ratificación de las candidaturas aprobadas por las federaciones para las Cortes Generales.

En consecuencia, corresponde a la Coordinadora Federal adoptar las decisiones necesarias para adaptar el calendario y los procedimientos electorales internos a la nueva situación creada por el adelanto electoral.

3. CAMBIO EXTRAORDINARIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS

El artículo 60.2 de los Estatutos contempla expresamente la posibilidad de que la Coordinadora Federal vuelva a debatir asuntos sobre los que ya hubiera recaído una decisión cuando exista un:

“cambio extraordinario de las circunstancias que hubiesen justificado su adopción”.

El adelanto de las Elecciones Generales al 29 de noviembre constituye precisamente un cambio extraordinario de las circunstancias respecto de las existentes cuando la Coordinadora Federal aprobó, el 20 de septiembre de 2026, el Reglamento y su calendario.

Existe, por tanto, fundamento estatutario para que la Coordinadora Federal reconsidere el calendario anteriormente aprobado y adopte una nueva resolución adaptada a las circunstancias sobrevenidas.

4. COMPETENCIA DE LA COORDINADORA FEDERAL SOBRE LAS CANDIDATURAS A LAS CORTES GENERALES

El artículo 79.1 de los Estatutos establece expresamente:

“Para el Parlamento Europeo y las Cortes Generales, la Coordinadora Federal.”

como órgano competente para fijar el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales.

El apartado tercero del mismo artículo atribuye a las federaciones, una vez establecidos por la Coordinadora Federal los criterios generales, el desarrollo de los procesos correspondientes a las circunscripciones de su ámbito y su posterior ratificación, debiendo elevarse finalmente las candidaturas a la Coordinadora Federal.

Por tanto, existe una distribución de competencias en la que corresponde a la Coordinadora Federal establecer el marco y calendario general, mientras que corresponde a las federaciones desarrollar los procesos correspondientes a sus circunscripciones.

5. COMPETENCIA DE LAS FEDERACIONES Y POSTERIOR RATIFICACIÓN FEDERAL

El artículo 81 de los Estatutos establece:

“Corresponde a la Coordinadora Federal y a los órganos de dirección de las diferentes federaciones, en el marco de sus respectivas competencias, la ratificación definitiva de las candidaturas en los términos señalados por estos Estatutos.”

Y añada expresamente respecto de las Elecciones Generales:

“Una vez ratificadas las candidaturas por las distintas federaciones, siempre referidas a la elección a Cortes Generales, le corresponde a la Coordinadora Federal la ratificación definitiva de las mismas según lo previsto en el art. 79 de los presentes Estatutos.”

En consecuencia, las federaciones deberán adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los acuerdos necesarios en sus órganos para la elección y aprobación de las personas que integrarán las candidaturas al Congreso de los Diputados y Diputadas y al Senado, desarrollando y adaptando sus respectivos procesos de manera que estos hayan concluido y las candidaturas hayan sido ratificadas por los órganos competentes de cada federación **con carácter previo a la celebración de la Coordinadora Federal Extraordinaria del 14 de octubre de 2026.**

En consecuencia, las federaciones deberán adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los acuerdos necesarios en sus órganos para la **elección y aprobación de las personas que integrarán las candidaturas al Congreso de los Diputados y Diputadas y al Senado, teniendo como fecha límite el 13 de octubre de 2026.**

Para aquellas federaciones que tengan reconocida en sus estatutos la competencia provincial, el procedimiento será el siguiente:

Las provincias tendrán hasta el 13 de octubre para reunir a su órgano provincial correspondiente y proceder a la elección de la lista o listas, aplicando el método establecido en la propuesta.

Una vez realizada y aprobada la elección, el órgano provincial deberá remitir el resultado a la dirección de la federación correspondiente, que será la encargada de trasladarlo posteriormente a la dirección federal.

En caso de que se produzca algún conflicto, discrepancia o cualquier otra cuestión que pueda afectar al proceso de elección, será la dirección federal la encargada de garantizar la correcta aplicación del método de elección establecido.

Una vez adoptados dichos acuerdos, las federaciones deberán remitirlos de manera inmediata a organización federal, a través de organizacion@izquierdaunida.org, junto con la correspondiente acta y documentación necesaria.

Las candidaturas aprobadas por las federaciones serán elevadas para su ratificación definitiva a una sesión extraordinaria de la Coordinadora Federal, que se celebrará el **14 de octubre de 2026**, de conformidad con las competencias atribuidas a este órgano por los Estatutos Federales.

6. CRITERIOS ESTATUTARIOS QUE DEBERÁN RESPETARSE EN LAS CANDIDATURAS

La excepcionalidad y urgencia derivadas del adelanto electoral no pueden suponer la inaplicación de los criterios establecidos en los Estatutos.

El artículo 80 establece los criterios que deben respetar las candidaturas de Izquierda Unida, incluyendo la paridad y el equilibrio de género, la presencia de jóvenes y la obligación de intentar alcanzar candidaturas de consenso.

Por ello, las federaciones deberán garantizar que las propuestas que elaboren respeten dichos principios y requisitos estatutarios.

7. CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

El artículo 82 de los Estatutos atribuye a la Coordinadora Federal la articulación del proceso de primarias abiertas a simpatizantes para elegir a la persona candidata a la Presidencia del Gobierno.

El adelanto electoral hace imposible ejecutar el proceso actualmente convocado conforme a las fechas inicialmente aprobadas por la Coordinadora Federal el pasado 20 de septiembre, pero no impide mantener la elección de la persona candidata de Izquierda Unida a la Presidencia del Gobierno mediante el procedimiento de primarias abiertas a simpatizantes previsto en el Reglamento, siempre que se adapte extraordinariamente su calendario a los nuevos plazos electorales.

Por ello, la presente resolución mantiene la convocatoria y el proceso de elección de la persona candidata de Izquierda Unida a la Presidencia del Gobierno establecidos en el Reglamento aprobado el 20 de septiembre de 2026, modificando exclusivamente las fechas necesarias para hacer posible su ejecución como consecuencia del adelanto electoral.

La adaptación temporal acordada no modifica el artículo 82 de los Estatutos ni los restantes elementos, garantías y reglas del procedimiento regulado en el Reglamento aprobado el 20 de septiembre de 2026.

El seguimiento, supervisión y garantía del proceso corresponderán a la Junta Electoral Federal aprobada en esa misma fecha, en el ejercicio de las funciones que le atribuyen el Reglamento y la normativa interna de Izquierda Unida.

8. PREVISIÓN ESPECÍFICA CONTENIDA EN EL REGLAMENTO APROBADO

Además de la cuestión estatutaria anterior, el propio Reglamento aprobado por la Coordinadora Federal contempla expresamente la situación ahora producida.

Su artículo 4 establece:

“En caso de adelanto de las Elecciones Generales, las federaciones deberán adelantar y adaptar los procesos de elección de candidaturas de sus respectivas circunscripciones al nuevo calendario electoral.”

Nos encontramos, por tanto, ante el supuesto expresamente previsto en el Reglamento: un adelanto de las Elecciones Generales que obliga a adaptar los procesos de las diferentes circunscripciones al nuevo calendario electoral.

La combinación de esta previsión reglamentaria con las competencias atribuidas a la Coordinadora Federal por los artículos 59, 60 y 79 de los Estatutos, y con las competencias de las federaciones y posterior ratificación federal previstas en los artículos 79 y 81, proporciona el marco organizativo para adoptar una resolución extraordinaria de adaptación del proceso.

Por todo ello, teniendo en cuenta el carácter extraordinario y sobrevenido del adelanto electoral, la imposibilidad material de ejecutar las fechas inicialmente previstas en el calendario aprobado el 20 de septiembre de 2026 y la necesidad de garantizar tanto la participación de la afiliación y simpatizantes en la elección de la candidatura de Izquierda Unida a la Presidencia del Gobierno como la presentación de todas las candidaturas dentro de los plazos legalmente establecidos,

LA COORDINADORA EXTRAORDINARIA FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA DEL 7 DE OCTUBRE ACUERDA

PRIMERO. ADAPTACIÓN EXTRAORDINARIA DEL CALENDARIO VIGENTE

Adaptar el calendario aprobado por la Coordinadora Federal el 20 de septiembre de 2026 para los procesos de elección de candidaturas a las Elecciones Generales, dejando sin efecto únicamente aquellas fechas y plazos que resulten incompatibles con el adelanto de las Elecciones Generales al 29 de noviembre de 2026 y sustituyéndolos por los establecidos en la presente resolución.

La presente decisión se adopta al amparo de las competencias atribuidas a la Coordinadora Federal por los artículos 7, 59, 60 y 79 de los Estatutos Federales.

Todo lo previsto en el Reglamento aprobado el 20 de septiembre de 2026 que no resulte expresamente modificado por esta resolución mantiene íntegramente su vigencia.

SEGUNDO. PROCESO PARA LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Se mantiene el proceso de primarias abiertas a simpatizantes para la elección de la persona candidata de Izquierda Unida a la Presidencia del Gobierno, previsto en el Reglamento aprobado por la Coordinadora Federal el 20 de septiembre de 2026, adaptándose exclusivamente su calendario a las circunstancias derivadas del adelanto electoral.

El calendario adaptado será el siguiente:

7 de octubre de 2026: Coordinadora Federal Extraordinaria y determinación del número de avales.

El 7 de octubre de 2026 se celebrará una Coordinadora Federal Extraordinaria, en la que se establecerá el número de avales necesarios para la presentación de candidaturas, tomando como referencia el número de personas afiliadas AC, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Del 8 al 9 de octubre de 2026: presentación de candidaturas y avales.

Durante este período podrán presentarse las candidaturas a la Presidencia del Gobierno y los correspondientes avales, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento.

09 de octubre de 2026, a las 23:59 h: cierre del censo.

A las 23:59 horas del 09 de octubre : finalizará el plazo para la validación de las personas simpatizantes y de las personas afiliadas a efectos de su inclusión en el censo habilitado para participar en el proceso.

10, 11 y 12 de octubre de 2026: votación online.

La votación telemática se desarrollará durante los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento y bajo la supervisión de la Junta Electoral Federal.

13 de octubre de 2026: votación presencial.

La votación presencial se celebrará el 13 de octubre de 2026, de acuerdo con la organización que corresponda en cada ámbito conforme al Reglamento y adaptando a esta Resolución.

Finalizada la votación presencial, se procederá al escrutinio y a las actuaciones correspondientes por parte de la Junta Electoral Federal para la determinación de los resultados.

14 de octubre de 2026: Coordinadora Federal Extraordinaria y ratificación.

La candidatura resultante del proceso será sometida a la ratificación que corresponda en la Coordinadora Federal Extraordinaria convocada para el 14 de octubre de 2026.

El seguimiento, supervisión, resolución de incidencias y garantía del proceso corresponderán a la Junta Electoral Federal aprobada el 20 de septiembre de 2026, de conformidad con el Reglamento y la normativa interna aplicable.

Fuera de la adaptación de fechas establecidas en la presente resolución, se mantienen y respetan íntegramente las restantes disposiciones, garantías y procedimientos previstos en el Reglamento.

TERCERO. ADAPTACIÓN DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES AL CONGRESO Y AL SENADO

Las federaciones deberán adaptar con carácter inmediato los procesos de elaboración de las candidaturas al Congreso de los Diputados y Diputadas y al Senado correspondientes a las circunscripciones de su ámbito territorial.

Esta adaptación se realizará de conformidad con los artículos 79, 80 y 81 de los Estatutos Federales y con la previsión específica contemplada en el artículo 4 del Reglamento aprobado el 20 de septiembre de 2026 para los supuestos de adelanto electoral.

La adaptación del calendario de las primarias para la elección de la candidatura de Izquierda Unida a la Presidencia del Gobierno establecida en el apartado segundo de esta resolución **no sustituye ni altera las competencias de las federaciones respecto de los procesos correspondientes a las candidaturas al Congreso de los Diputados y Diputadas y al Senado.**

Corresponde, por tanto, a cada federación, dentro del marco y criterios generales establecidos por la Coordinadora Federal, organizar y desarrollar los procedimientos correspondientes a las circunscripciones de su ámbito y adoptar, mediante sus órganos competentes, los acuerdos de aprobación o ratificación que procedan.

En consecuencia, las federaciones deberán adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los acuerdos necesarios en sus órganos para la **elección y aprobación de las personas que integrarán las candidaturas al Congreso de los Diputados y Diputadas y al Senado, en sus correspondientes circunscripciones, teniendo como fecha límite el 13 de octubre de 2026.**

Para aquellas federaciones que tengan reconocida en sus estatutos la competencia provincial, el procedimiento será el siguiente:

Las provincias tendrán hasta el 13 de octubre para reunir a su órgano provincial correspondiente y proceder a la elección de la lista o listas, aplicando el método establecido en la propuesta.

Una vez realizada y aprobada la elección, el órgano provincial deberá remitir el resultado a la dirección de la federación correspondiente, que será la encargada de trasladarlo posteriormente a la dirección federal.

En caso de que se produzca algún conflicto, discrepancia o cualquier otra cuestión que pueda afectar al proceso de elección, será la dirección federal la encargada de garantizar la correcta aplicación del método de elección establecido.

En caso de que no sea posible alcanzar consenso en la conformación de las candidaturas, estas se resolverán mediante votación en el órgano competente de cada federación, aplicándose un criterio de proporcionalidad en función del resultado de dicha votación. La ordenación definitiva de la candidatura deberá realizarse garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los criterios de paridad establecidos.

CUARTO. FECHA LÍMITE DE LOS PROCESOS DE LAS FEDERACIONES

Las federaciones deberán convocar inmediatamente sus órganos competentes y adaptar y desarrollar los procesos correspondientes a las candidaturas al Congreso de los Diputados y Diputadas y al Senado, respetando los Estatutos Federales, el Reglamento aprobado el 20 de septiembre de 2026 y las adaptaciones temporales previstas en la presente resolución.

Estos procesos deberán desarrollarse con la antelación necesaria para que las candidaturas hayan sido aprobadas o ratificadas por los órganos competentes de las respectivas federaciones **antes de la celebración de la Coordinadora Federal Extraordinaria del 14 de octubre de 2026.**

Los acuerdos adoptados deberán ser remitidos inmediatamente a la Responsable de Organización Federal, a través de organizacion@izquierdaunida.org, junto con la correspondiente acta y documentación necesaria para proceder a su ratificación definitiva.

La reducción extraordinaria de los plazos derivada del adelanto electoral no altera las competencias que los Estatutos atribuyen a las federaciones ni sustituye la necesaria aprobación o ratificación de las candidaturas por sus órganos competentes con carácter previo a su elevación a la Coordinadora Federal.

QUINTO. PROCLAMACIÓN Y RATIFICACIÓN DEFINITIVA

Finalizadas las votaciones para la elección de la persona candidata de Izquierda Unida a la Presidencia del Gobierno y efectuadas las actuaciones que correspondan a la Junta Electoral Federal, se procederá a la determinación y proclamación de los resultados del proceso.

De conformidad con el artículo 81.2 de los Estatutos Federales, una vez ratificadas las candidaturas al Congreso de los Diputados y Diputadas y al Senado por las distintas federaciones, corresponderá a la Coordinadora Federal su ratificación definitiva, conforme a lo previsto en el artículo 79.

A estos efectos, se convoca una **Coordinadora Federal Extraordinaria el 14 de octubre de 2026**, en horario de tarde y de forma online, en la que se procederá conjuntamente a la ratificación que corresponda de la candidatura de Izquierda Unida a la Presidencia del Gobierno y a la ratificación definitiva de las candidaturas al Congreso de los Diputados y Diputadas y al Senado previamente aprobadas y remitidas por las respectivas federaciones.

La ratificación federal de las candidaturas al Congreso de los Diputados y Diputadas y al Senado tendrá lugar, en todo caso, después de que los órganos competentes de las respectivas federaciones hayan culminado sus procedimientos y adoptado los correspondientes acuerdos.

SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS ESTATUTARIOS

Las candidaturas deberán cumplir los criterios establecidos en el artículo 80 de los Estatutos Federales, especialmente los relativos a paridad, equilibrio de género, presencia de jóvenes, pluralidad y búsqueda del consenso, así como los restantes requisitos establecidos en los Estatutos y normativa interna de Izquierda Unida.

Será igualmente requisito para la ratificación el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 81.3 de los Estatutos, incluida la firma del Código Ético de Izquierda Unida por las personas candidatas.

SÉPTIMO. SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

El seguimiento y garantía de los procesos electorales regulados en el Reglamento, incluida la elección de la persona candidata de Izquierda Unida a la Presidencia del Gobierno, corresponderán a la Junta Electoral Federal aprobada el 20 de septiembre de 2026, en los términos previstos en dicho Reglamento.

Esta habilitación no permitirá modificar las fechas establecidas directamente por la Coordinadora Federal en la presente resolución para el proceso de elección de la candidatura a la Presidencia del Gobierno:

El calendario adaptado será el siguiente:

7 de octubre de 2026: Coordinadora Federal Extraordinaria y determinación del número de avales.

El 7 de octubre de 2026 se celebrará una Coordinadora Federal Extraordinaria, en la que se establecerá el número de avales necesarios para la presentación de candidaturas, tomando

como referencia el número de personas afiliadas AC, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Del 8 al 9 de octubre de 2026: presentación de candidaturas y avales.

Durante este período podrán presentarse las candidaturas a la Presidencia del Gobierno y los correspondientes avales, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento.

09 de octubre de 2026, a las 23:59 h: cierre del censo.

A las 23:59 horas del 09 de octubre finalizará el plazo para la validación de las personas simpatizantes y de las personas afiliadas a efectos de su inclusión en el censo habilitado para participar en el proceso.

10, 11 y 12 de octubre de 2026: votación online.

La votación telemática se desarrollará durante los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento y bajo la supervisión de la Junta Electoral Federal.

13 de octubre de 2026: votación presencial.

La votación presencial se celebrará el 13 de octubre de 2026, de acuerdo con la organización que corresponda en cada ámbito conforme al Reglamento y adaptando a esta Resolución.

Finalizada la votación presencial, se procederá al escrutinio y a las actuaciones correspondientes por parte de la Junta Electoral Federal para la determinación de los resultados.

14 de octubre de 2026: Coordinadora Federal Extraordinaria y ratificación.

La candidatura resultante del proceso será sometida a la ratificación que corresponda en la Coordinadora Federal Extraordinaria convocada para el 14 de octubre de 2026.